

AVISO No. 3347

01 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2634 del 24 de Mayo de 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación: **SIMON BOLIVAR MZ 37 CS 13**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 01 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección de notificación: **SIMON BOLIVAR MZ 37 CS 13**

Matricula No. **105061**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 334 –RESOLUCION PQRDS 2634 del 24 de Mayo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 334** – RESOLUCION PQRDS 2634 del 24 de Mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 2634
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR401214
MATRICULA 105061

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2023PQR401214**, respecto del predio ubicado en **SIMON BOLIVAR MZ 37 CS 13**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 105061**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **SIMON BOLIVAR MZ 37 CS 13**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 105061**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, en virtud a lo solicitado se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 12 de Mayo de 2023, encontrando lo siguiente:

“LEC 494. SERIE 7568. 5 PERSONAS. SURTE 3 UNIDADES HABITACIONALES. NO SE PUEDE INGRESAR AL PREDIO MENOR DE EDAD MANUEL GIL 16 AÑOS SURTE VIVIENDA DE 3 PISOS EN EL PISO 1 IGLESIA DE NIÑOS Y LOS PISOS 2 NY 3 INDEPENDIENTES. FUNCIONA NORMAL EL MEDIDOR.”

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 105061**, se observa que entre los períodos de Enero, Febrero y Marzo de 2023 se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO** debido a un error en la toma de lectura.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5074	482	0	67	31	DESACUMULACION	26/04/2023
5055	0	0	29	22	INACCESIBLE	28/03/2023
5036	0	0	29	42	BAJO LLAVE	24/02/2023
5017	0	324	33	42	BAJO LLAVE	26/01/2023
4998	324	311	13	-1	NORMAL	26/12/2022

6. Que, para periodo de Abril de 2023, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de Enero, Febrero y Marzo



de 2023, para un total de 91m³ consumidos en los 3 periodos, es decir un consumo promedio de 30m³ por mes, por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama el usuario. **Matrícula 105061.**

7. Que, en la última factura, correspondiente al mes de abril, se cobró lo dejado de facturar en los meses de Enero, Febrero y Marzo. **Matrícula 105061.**
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

9. Que por lo expuesto anteriormente, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 105061.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a la factura por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, además de lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. **Matrícula 105061.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 105061.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P



